

Radicado: 05001 31 03 003 2020-00037 00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Juan Carlos Salazar Giraldo
Referencia: Termina proceso

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Referencia: Verbal
Radicado: 050013103003 2020-00037 00
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Juan Carlos Salazar Giraldo
Asunto: Requiere previo a terminación
Interlocutorio: 25

Para esta Agencia Judicial resulta evidente que las partes desean terminar el presente proceso verbal en razón al memorial allegado conjuntamente por la apoderada de la demandante y por el demandado; sin embargo, ateniendo a la naturaleza del proceso y a las maneras de que sobre el mismo opere una terminación anticipada, se requiere a la parte demandante para que, de ser del caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifieste su voluntad expresa e incondicional de terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones en los términos del art. 314 del C. G. del Proceso o en su defecto se allegue el acuerdo de transacción correspondiente en los términos del artículo 312 y sgts de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ANGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Radicado: 05001 31 03 003 2020-00037 00

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: Juan Carlos Salazar Giraldo

Referencia: Termina proceso

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89032e1a8a04cf7990afdbbed317350ae0b6e7a6ccb248de3b5379b6a1d68c22

Documento generado en 25/01/2021 07:01:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>